

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 871/08, interpuesto por don Juan Carlos Álvarez Benítez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de abril de 2008, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 871/08, INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS ÁLVAREZ BENÍTEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 871/08, interpuesto por don Juan Carlos Álvarez Benítez, contra la Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de abril de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 871/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 10 de abril de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 6 de marzo de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «Asociación Cultural Educativa, ACEL» de Linares (Jaén).*

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Ignacio Mula Sanz, representante de la entidad Asociación Cultural Educativa de Linares, ACEL, titular de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Asociación Cultural Educativa, ACEL» de Linares (Jaén), calle Daoiz núm. 18, solicitando el cambio de titularidad de los mismos a favor de Colegio ACEL, Sociedad Cooperativa Andaluza, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros con código 23002747 tienen autorización para impartir educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2007/08 las enseñanzas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria que los centros tienen autorizadas, así como una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor de la entidad «Asociación Cultural Educativa de Linares ACEL».

Resultando que la entidad «Asociación Cultural Educativa de Linares ACEL», mediante escritura de donación de titularidad otorgada ante la Notaría del Ilustre Colegio de Granada, doña Nieves Romero Ortega, con núm. 1644 de su protocolo, fechada en Linares (Jaén) a seis de julio de dos mil siete, cede la titularidad de los mencionados centros a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado denominada «Colegio ACEL, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por don Antonio Pérez García, presidente de dicha Sociedad.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BCE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Asociación Cultu-

ral Educativa, ACEL», con código 23002747 de Linares (Jaén), que en lo sucesivo la ostentará Colegio ACEL, Sociedad Cooperativa Andaluza que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: «Asociación Cultural Educativa, ACEL».

Código del Centro: 23002747.

Titular: Colegio ACEL, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: C/ Daoíz, núm. 18.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil (segundo ciclo): 3 unidades.

- Puestos escolares: 59.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación Específica: «Asociación Cultural Educativa, ACEL».

Código del Centro: 23002747.

Titular: Colegio ACEL, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: C/ Daoíz, núm. 18.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén. Enseñanzas autorizadas:

Educación primaria: 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, ACEL».

Código del Centro: 23002747.

Titular: Colegio ACEL, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: C/ Daoíz, núm. 18.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Enseñanzas autorizadas:

Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 120.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de

reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de la beca «Ventura Varó Arellano» para el año 2007.*

Habiéndose convocado la concesión de la beca «Ventura Varó Arellano» destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, destacado en la asignatura de Inglés durante el curso 2006/2007 por Orden de esta Consejería de Educación de 16 de octubre de 2007 (BOJA núm. 218 de 6 de noviembre), una vez concluidos los trabajos de la Comisión Evaluadora constituida al amparo del artículo 11 de dicha Orden de convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la misma, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la beca «Ventura Varó Arellano» correspondiente a la convocatoria del año 2007 a la alumna doña Ana Ramirez Fernández.

Segundo. La cuantía de la beca concedida asciende a 2.476 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.8079.480.01.42D.3 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El presupuesto subvencionado representa el 99,04% del presupuesto aceptado.

Tercero. El abono de la beca se realizará en un solo pago, mediante libramiento en firme con justificación diferida, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto se realizará en el plazo de tres meses a contar desde pago de la beca, mediante presentación de justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y del gasto total realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción